



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

RESOLUCIÓN Nº 421/11-C.D.
CORRIENTES, 02 de marzo de 2011.

VISTO:

El Expte. Nro. 10-2010-11713 y agreg., por el cual se tramitan modificaciones de las "Normas Reglamentarias del Concurso de Residencias Básicas de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones"; y

CONSIDERANDO:

Que también se solicita la modificación del Anexo: Asistentes Sociales y Psicólogos, incorporado a la Resolución de Residencias Básicas por Resolución Nro. 401/10-C.D;

Que las modificaciones responden a la necesidad de actuar en beneficio del graduado de esta Facultad y asimismo poder seleccionar el recurso humano más capacitado para acceder al sistema de Residencias;

El VºBº producido por la Directora del Departamento de Graduados, Prof. María Amalia Blugerman de Slobayen;

El Despacho favorable emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, luego de un cambio de opiniones y de nuevas propuestas;

Que el H. Cuerpo en su sesión ordinaria del día 01-03-11 tomó conocimiento de las actuaciones, resolviendo aprobar sin objeciones el Despacho mencionado precedentemente;


**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
EN SU SESIÓN DEL DÍA 01-03-11
RESUELVE:**

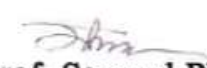
ARTÍCULO 1º.- Aprobar las "NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO DE RESIDENCIAS BÁSICAS DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y MISIONES", que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del año 2011.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Anexo: **Asistentes Sociales y Psicólogos** de las "NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO DE RESIDENCIAS BÁSICAS DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y MISIONES", cuyo texto corre agregado a estas actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto, toda otra Reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Prof. Jorge Ramón Lojo
Secretario de Relaciones Institucionales
a/c Secretaría Académica


Prof. Samuel Bluvstein
Decano

**NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO DE RESIDENCIAS DE
SALUD
EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DE LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y MISIONES**

ARTÍCULO 1º) CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS DE SALUD: La inscripción para el concurso de Residencias de Salud, se realizará de acuerdo a un cronograma anual, exclusivamente en el Departamento de Graduados de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 03783-434932; e-mail: graduados@med.unne.edu.ar.

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso de Residencias de Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por tres (3) representantes de la Facultad de Medicina designados por el Decanato de la misma, a propuesta del Departamento de Graduados y un (1) representante de cada provincia que tenga programa de Residencias de Salud. Esta Comisión de Concurso, será presidida por el Director del Departamento de Graduados y tendrá a su cargo: a) elaborar el calendario para la sustanciación del concurso, b) evaluar los antecedentes, c) desarrollar todas las actividades relacionadas, d) la supervisión general y e) dictaminar respecto al orden de mérito para ocupar las plazas que se concursan. Sus actividades plenas se iniciarán a partir del momento de la fecha determinada para las inscripciones.

ARTÍCULO 2º) El Departamento de Graduados, a través de la Comisión **de Concurso** proveerá todo informe relativo a las Residencias y recibirá los formularios de inscripción, en las fechas que se establezcan en el Cronograma anual.

ARTÍCULO 3º) Inscripción: Los Requisitos para inscribirse en el concurso y optar por las vacantes ofrecidas, serán:

a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente.

Excepto alumnos extranjeros por convenio Resolución Ministerial N:1523/90 (Ministerio de Cultura y Educación de la Nación)

b) No tener más **de 5 (cinco) años** de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.

c) Asimismo, serán admitidos aquellos que acrediten mediante Certificado Legalizado por la respectiva Universidad, la fecha de finalización de sus estudios y que tengan en trámite el Título Habilitante. Sólo se aceptarán certificados que tengan validez legal a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO 4º) La inscripción deberá ser realizada por el interesado o por intermedio de otra persona con expresa autorización escrita, exclusivamente en el Departamento de Graduados, en días hábiles en horario de 09:00 a 12:00, dentro de las fechas establecidas en el Art. 2º precedente.

Al momento de la inscripción obligatoriamente deberá presentarse una carpeta con la documentación que se detalla a continuación:

a) Solicitud de inscripción en formularios provistos por el Departamento de Graduados de la Facultad de Medicina de la UNNE, firmada por el interesado, acompañada de dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco;

b) Fotocopia del Documento de Identidad (D.N.I. –con fotocopia de la 1ra. y 2da. Hojas con el domicilio actualizado; C.I. de la Policía Federal o Provinciales);

c) Fotocopia autenticada por Escribano Público Nacional o por el Rectorado de la UNNE, del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional;

d) Certificado del Promedio de Calificaciones, otorgado por la Facultad correspondiente y Constancia de no aplazo en caso de que correspondiere: Para el Puntaje se tendrá en cuenta el **Promedio Académico**.

e) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan a partir del Punto III y hasta el Punto VI.

TODA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE CON FOTOCOPIAS DEBERÁ SER AUTENTICADA POR LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNNE, EL RECTORADO DE LA UNNE Y/O ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL.

Todos los datos y actividades realizadas consignadas en la ficha de inscripción y/o en la documentación agregada, serán considerados con carácter de DECLARACIÓN JURADA; cualquier falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al concurso.

ARTÍCULO 5º) La presentación de la solicitud IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES NORMAS.

NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES CONDICIONALES O FUERA DE FECHA, NI COMPROBANTES O CERTIFICACIONES PRESENTADAS DESPUÉS DE CERRADA LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 6º) Los solicitantes, en el momento de la inscripción deberán OPTAR POR UNA ESPECIALIDAD. El Concurso de Residencias de Salud, será unificado para las provincias signatarias del Convenio respectivo. Los postulantes escogerán su plaza en la especialidad elegida en la solicitud de inscripción, de acuerdo al ORDEN DE MÉRITO FINAL DEL CONCURSO. En caso de dos o más postulantes que hubieren solicitado la misma vacante, tuvieren el mismo ORDEN DE MÉRITO FINAL, se optará por aquel que logró **obtener el mayor Promedio General de Calificaciones de la Facultad. Promedio Académico**.

ARTÍCULO 7º) Serán computables para establecer el puntaje:

I. PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD: correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. En los casos de Facultades que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión. **Promedio Académico**.

II. PUNTAJE ADICIONAL POR NO REGISTRAR APLAZOS: se adjudicará 1 punto a los alumnos que no hubiesen registrado ningún aplazo durante el cursado de la Carrera.

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO

III. DOCENCIA UNIVERSITARIA: Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado pero siempre obtenido por Concurso de Antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad.

Se computarán de la siguiente forma: 0,75 puntos, por año de actividad desarrollada por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre)

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 3 PUNTOS

IV. TRABAJOS DE EXTENSIÓN : Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población.

Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de sesenta horas (60 hs.) mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina.

PUNTAJE OTORGADO POR TRABAJO DE EXTENSIÓN: 0,75 puntos

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 3 PUNTOS

V. INVESTIGACIÓN:

- a) **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:** Trabajos Científicos o de Investigación Finalizados, avalados por Cátedras de Facultades, presentados en Congresos, Jornadas locales, nacionales o internacionales, como autor, siempre que los colaboradores no excedan de cinco (5) autores y certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad.

PUNTAJE OTORGADO POR CADA PRESENTACIÓN: 0,75 PUNTOS.

- b) **PUBLICACIONES:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por Cátedras Universitarias, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5).

PUNTAJE OTORGADO POR CADA PUBLICACIÓN: 0,75 PUNTOS.

- c) **BECAS:** De Investigación de Grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar. Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose periodos inferiores.

PUNTAJE OTORGADO POR CADA BECA: 1,50 PUNTOS.

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR

INVESTIGACIÓN/PUBLICACIONES/BECAS: 3 PUNTOS.

VI. CURSOS DE GRADO:

- a) De capacitación o actualización, organizados por Cátedras de la Facultad de Medicina, avalados por los H. Consejos Directivos de Facultades, debidamente certificados y con aclaración del número de horas dictadas, serán computados como sigue:

Cursos de 60 o más horas y evaluación final aprobada: 0,50 puntos por curso.

- b) Cursos desarrollados en Congresos organizados por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste a los que se adjudicarán el mismo valor que en el ítem a) (Resolución Nro. 034/08-C.D.) (sin carga horaria mínima).

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR CURSOS DE GRADO: 2 PUNTOS.

VII. PASANTÍA RURAL OBLIGATORIA DE GRADO: (Prevista en el Plan de Estudio de la Carrera de origen): realizada en Hospitales de mediana y baja complejidad, con duración reglamentaria, no menor de 100 hrs.

Se computarán de la siguiente manera: **300 hrs o más: 4 puntos.**

De: **100 - 299 hrs: 2 puntos.**

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR PASANTÍA RURAL OBLIGATORIA: 4 PUNTOS.

VIII. EXAMEN ESCRITO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 8º) La Comisión de Concurso (Art. 1º) establecerá el puntaje obtenido por cada participante, mediante la suma de todos los ítems que conforman el artículo 7.

En base a esto se confeccionará una lista de Orden de Mérito Provisoria, antes del Examen Escrito. Una vez dada a conocer la misma, se aceptarán reclamos debidamente fundamentados, únicas y exclusivamente por escrito y en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 9º) EXAMEN ESCRITO: a) Se efectuará en el día, hora y lugar establecidos en el Cronograma de Concurso, o en aquellos que el Departamento de Graduados oportunamente comunique, debiendo cada postulante concurrir munido de su documento de identidad.

- b) **EL EXAMEN ESCRITO** será de **OPCIÓN MÚLTIPLE** con un total de 100 preguntas referidas a Medicina General y comunes a todas las especialidades. A los efectos de la

valoración, cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,10 puntos, con un MÁXIMO POSIBLE de 10 PUNTOS.

El Cuestionario será elaborado por docentes autorizados de la Facultad, designados a propuesta del Departamento de Graduados, que fijará la fecha límite para su recepción.

Cada docente deberá entregar un sobre cerrado conteniendo 30 preguntas, impresas y en soporte Magnético, con 4 opciones de respuesta cada una. El sobre deberá ser cerrado y rubricado en el reverso; en el anverso se hará constar el destinatario: Director del Departamento de Graduados, Facultad de Medicina, UNNE.

La recepción de los sobres será registrada en planilla ad-hoc rubricada por la Dirección del Departamento. El Cuestionario Final será elaborado por el Departamento de Graduados, donde también se procederá a su impresión. La Dirección del Departamento se reserva el derecho de rechazar preguntas y elaborar nuevas en su reemplazo.

La apertura de los sobres se hará en presencia del Director y de Asesores Docentes del Departamento: En este Acto podrá participar el Representante de cada Ministerio. Terminada la verificación del contenido de cada sobre se labrará un Acta con todo lo actuado, la que será rubricada y aclarada por todos los presentes, quedando los sobres en poder de la Dirección en custodia hasta su procesamiento.

La Evaluación: El examen escrito tendrá una duración máxima de dos (2) horas y treinta (30) minutos y la Comisión de Concurso se expedirá en un plazo de 48 horas. Para la calificación se usará la escala de cero a diez (0 a 10) puntos, con fracciones.

La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de Lector Óptico, en lugar previamente establecido, participando de esta Acto únicamente los integrantes de la Comisión de Concurso, y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto.

ARTÍCULO 10º) Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, la Comisión de Concurso procederá a establecer la lista de ORDEN DE MÉRITO FINAL correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del artículo 7 y la nota del Examen escrito.

En caso de empate en el puntaje final la plaza será definida por el MAYOR PROMEDIO DE CALIFICACIÓN DE LA FACULTAD. (ACADÉMICO).

La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será exhibida en el transparente de dicho Departamento, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 11º) ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: La no presentación en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar) conforme al Cronograma respectivo, significará la pérdida de la misma, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el ORDEN DE MÉRITO FINAL.

La abstención en el momento de la elección del cargo equivale a su rechazo, perdiendo el postulante todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final. Igual criterio se adoptará respecto a la fecha y hora establecidas para la presentación del residente a la plaza previamente elegida.

Luego de elegida la plaza correspondiente, la misma no podrá ser cambiada por ninguna causa.

Por ninguna circunstancia la Facultad autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que haya rendido y aprobado el respectivo concurso.

Cualquier situación no contemplada en este ítem será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 12º) Inmediatamente de terminado el Concurso, el Departamento de Graduados elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes según el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Orden de Mérito Final se

remitirá a la mayor brevedad a los Ministerios de Salud de cada Provincia signatarias del Convenio.

Toda vacante, por falta de postulantes, por renuncia u otra causa, producida dentro de los treinta (30) días de iniciada la Residencia, será cubierta por el profesional que corresponda según el Orden de Mérito Final, trámite que realizará el Departamento de Graduados a través de un Acto publico de re-adjudicación de plazas configurando un Ranking General, con la presencia de representantes de los Ministerios de las 3 provincias (Fecha que será determinada por cronograma, publicada en el transparente del Departamento y en la pagina web de la Facultad de Medicina, donde constará asimismo las plazas disponibles)

ARTÍCULO 13º) En el transcurso de la residencia no se podrá cambiar de Especialidad ni de Servicio. Si en el transcurso del año, se produjera la Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación al siguiente llamado a Concurso Ordinario previsto.

ARTÍCULO 14º) Los postulantes que adjudicaron plazas, deberán presentar con carácter de OBLIGATORIO el Título de Grado definitivo y legalizado, a fin de iniciar los tramites correspondientes a la matriculación. En caso de no presentarlo en tiempo y forma, el concursante perderá la plaza adjudicada.

MODELO DE AUTORIZACIÓN

CORRIENTES,.....de.....de.....

Por la presente, autorizo a.....Documento N°....., a realizar la inscripción correspondiente al Concurso de Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones.

Se acompaña Carpeta con la documentación solicitada para el efecto.-
Atentamente.

Apellido y Nombre del Postulante.....
Documento N°.....
Domicilio.....
Firma.....

**NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO DE RESIDENCIAS DE
SALUD
EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DE LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y MISIONES**

ANEXO : ASISTENTES SOCIALES Y PSICÓLOGOS.

ARTÍCULO 1º) CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS DE SALUD: La inscripción para el concurso de Residencias de Salud, se realizará de acuerdo a un cronograma anual, exclusivamente en el Departamento de Graduados de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 03783-434932; e-mail: graduados@med.unne.edu.ar.

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso de Residencias de Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por tres (3) representantes de la Facultad de Medicina designados por el Decanato de la misma, a propuesta del Departamento de Graduados y un (1) representante de cada provincia que tenga programa de Residencias de Salud. Esta Comisión de Concurso, será presidida por el Director del Departamento de Graduados y tendrá a su cargo: a) elaborar el calendario para la sustanciación del concurso, b) evaluar los antecedentes, c) desarrollar todas las actividades relacionadas, d) la supervisión general y e) dictaminar respecto al orden de mérito para ocupar las plazas que se concursan. Sus actividades plenas se iniciarán a partir del momento de la fecha determinada para las inscripciones.

ARTÍCULO 2º) El Departamento de Graduados, a través de la Comisión de Concurso, proveerá todo informe relativo a las Residencias y recibirá los formularios de inscripción, en las fechas que se establezcan en el Cronograma anual.

ARTÍCULO 3º) Inscripción: Los Requisitos para inscribirse en el concurso y optar por las vacantes ofrecidas, serán:

a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente.

Excepto alumnos extranjeros por convenio Resolución Ministerial N:1523/90 (Ministerio de Cultura y Educación de la Nación)

b) No tener más **de 5 (cinco) años** de obtenido el Título Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.

c) Asimismo, serán admitidos aquellos que acrediten mediante Certificado Legalizado por la respectiva Universidad, la fecha de finalización de sus estudios y que tengan en trámite el Título Habilitante. Sólo se aceptarán certificados que tengan validez legal a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO 4º) La inscripción deberá ser realizada por el interesado o por intermedio de otra persona con expresa autorización escrita, exclusivamente en el Departamento de Graduados, en días hábiles en horario de 09:00 a 12:00, dentro de las fechas establecidas en el Art. 2º precedente.

Al momento de la inscripción obligatoriamente deberá presentarse una carpeta con la documentación que se detalla a continuación:

a) Solicitud de inscripción en formularios provistos por el Departamento de Graduados de la Facultad de Medicina de la UNNE, firmada por el interesado, acompañada de dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco;

b) Fotocopia del Documento de Identidad (D.N.I. –con fotocopia de la 1ra. y 2da. Hojas con el domicilio actualizado; C.I. de la Policía Federal o Provinciales);

c) Fotocopia autenticada por Escribano Público Nacional o por el Rectorado de la UNNE, del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional;

d) Certificado del Promedio de Calificaciones, otorgado por la Facultad correspondiente y Constancia de no aplazos en caso de que correspondiere: Para el Puntaje se tendrá en cuenta el **Promedio Académico**.

e) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan a partir del Punto III y hasta el Punto VI.

TODA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE CON FOTOCOPIAS DEBERÁ SER AUTENTICADA POR LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNNE, EL RECTORADO DE LA UNNE Y/O ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL.

Todos los datos y actividades realizadas consignadas en la ficha de inscripción y/o en la documentación agregada, serán considerados con carácter de DECLARACIÓN JURADA; cualquier falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al concurso.

ARTÍCULO 5º) La presentación de la solicitud IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES NORMAS.

NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES CONDICIONALES O FUERA DE FECHA, NI COMPROBANTES O CERTIFICACIONES PRESENTADAS DESPUÉS DE CERRADA LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 6º) Los solicitantes, en el momento de la inscripción deberán OPTAR POR UNA ESPECIALIDAD. El Concurso de Residencias de Salud, será unificado para las provincias signatarias del Convenio respectivo. Los postulantes escogerán su plaza en la especialidad elegida en la solicitud de inscripción, de acuerdo al ORDEN DE MÉRITO FINAL DEL CONCURSO. En caso de dos o más postulantes que hubieren solicitado la misma vacante, tuvieren el mismo ORDEN DE MÉRITO FINAL, se optará por aquel que logró **obtener el mayor Promedio General de Calificaciones de la Facultad. Promedio Académico**.

ARTÍCULO 7º) Serán computables para establecer el puntaje:

I. PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD: correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. En los casos de Facultades que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión. **Promedio Académico**.

II. PUNTAJE ADICIONAL POR NO REGISTRAR APLAZOS: se adjudicará 1 punto a los alumnos que no hubiesen registrado ningún aplazo durante el cursado de la Carrera.

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO

III. DOCENCIA UNIVERSITARIA: Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado pero siempre obtenido por Concurso de Antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad.

Se computarán de la siguiente forma: 0,75 puntos, por año de actividad desarrollada por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre)

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 3 PUNTOS

IV. TRABAJOS DE EXTENSIÓN : Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población.

Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de sesenta horas (60 hs.) mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina.

PUNTAJE OTORGADO POR TRABAJO DE EXTENSIÓN: 0,25 puntos

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS

V. INVESTIGACIÓN:

- b) **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:** Trabajos Científicos o de Investigación Finalizados, avalados por Cátedras de Facultades, presentados en Congresos, Jornadas locales, nacionales o internacionales, como autor, siempre que los colaboradores no excedan de cinco (5) autores y certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad.

PUNTAJE OTORGADO POR CADA PRESENTACIÓN: 0,50 PUNTOS.

- b) **PUBLICACIONES:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por Cátedras Universitarias, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5).

PUNTAJE OTORGADO POR CADA PUBLICACIÓN: 0,50 PUNTOS.

- c) **BECAS:** De Investigación de Grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar. Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores.

PUNTAJE OTORGADO POR CADA BECA: 1 PUNTO.

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR INVESTIGACIÓN/PUBLICACIONES/BECAS: 2 PUNTOS.

VI. CURSOS DE GRADO:

- a) De capacitación o actualización, debidamente certificados y con aclaración del número de horas dictadas, serán computados como sigue:

Cursos de menos de 20 hs: 0.25 puntos por curso

Cursos de 21 a 59 hs: 0,50 puntos por curso

Cursos de 60 o más horas y evaluación final aprobada: 0,75 puntos por curso.

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR CURSOS DE GRADO: 4 PUNTOS.

VII. EXAMEN ESCRITO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 8º) La Comisión de Concurso (Art. 1º) establecerá el puntaje obtenido por cada participante, mediante la suma de todos los ítems que conforman el artículo 7. En base a esto se confeccionará una lista de Orden de Mérito Provisoria, antes del Examen Escrito. Una vez dada a conocer la misma, se aceptarán reclamos debidamente fundamentados, únicas y exclusivamente por escrito y en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 9º) EXAMEN ESCRITO: a) Se efectuará en el día, hora y lugar establecidos en el Cronograma de Concurso, o en aquellos que el Departamento de Graduados oportunamente comunique, debiendo cada postulante concurrir munido de su documento de identidad.

- b) **EL EXAMEN ESCRITO** será de **OPCIÓN MÚLTIPLE** con un total de 100 preguntas referidas a Medicina General y comunes a todas las especialidades. A los efectos de la valoración, cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,10 puntos, con un MÁXIMO POSIBLE de 10 PUNTOS.

El Cuestionario será elaborado por docentes autorizados de la Facultad, designados a propuesta del Departamento de Graduados, que fijará la fecha límite para su recepción.

Cada docente deberá entregar un sobre cerrado conteniendo 30 preguntas, impresas y en soporte Magnético, con 4 opciones de respuesta cada una. El sobre deberá ser

cerrado y rubricado en el reverso; en el anverso se hará constar el destinatario: Director del Departamento de Graduados, Facultad de Medicina, UNNE.

La recepción de los sobres será registrada en planilla ad-hoc rubricada por la Dirección del Departamento. El Cuestionario Final será elaborado por el Departamento de Graduados, donde también se procederá a su impresión. La Dirección del Departamento se reserva el derecho de rechazar preguntas y elaborar nuevas en su reemplazo.

La apertura de los sobres se hará en presencia del Director y de Asesores Docentes del Departamento: En este Acto podrá participar el Representante de cada Ministerio. Terminada la verificación del contenido de cada sobre se labrará un Acta con todo lo actuado, la que será rubricada y aclarada por todos los presentes, quedando los sobres en poder de la Dirección en custodia hasta su procesamiento.

La Evaluación: El examen escrito tendrá una duración máxima de dos (2) horas y treinta (30) minutos y la Comisión de Concurso se expedirá en un plazo de 48 horas.

Para la calificación se usará la escala de cero a diez (0 a 10) puntos, con fracciones.

La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de Lector Óptico, en lugar previamente establecido, participando de esta Acto únicamente los integrantes de la Comisión de Concurso, y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto.

ARTÍCULO 10º) Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, la Comisión de Concurso procederá a establecer la lista de **ORDEN DE MÉRITO FINAL** correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del artículo 7 y la nota del Examen escrito.

En caso de empate en el puntaje final la plaza será definida por el **MAYOR PROMEDIO DE CALIFICACIÓN DE LA FACULTAD**. (ACADÉMICO).

La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será exhibida en el transparente de dicho Departamento, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 11º) **ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:** La no presentación en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar) conforme al Cronograma respectivo, significará la pérdida de la misma, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el **ORDEN DE MÉRITO FINAL**.

La abstención en el momento de la elección del cargo equivale a su rechazo, perdiendo el postulante todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final. Igual criterio se adoptará respecto a la fecha y hora establecidas para la presentación del residente a la plaza previamente elegida.

Luego de elegida la plaza correspondiente, la misma no podrá ser cambiada por ninguna causa.

Por ninguna circunstancia la Facultad autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que haya rendido y aprobado el respectivo concurso.

Cualquier situación no contemplada en este ítem será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 12º) Inmediatamente de terminado el Concurso, el Departamento de Graduados elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes según el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Orden de Mérito Final se remitirá a la mayor brevedad a los Ministerios de Salud de cada Provincia signatarias del Convenio.

Toda vacante, por falta de postulantes, por renuncia u otra causa, producida dentro de los treinta (30) días de iniciada la Residencia, será cubierta por el profesional que corresponda según el Orden de Mérito Final, trámite que realizará el Departamento de Graduados a través de un Acto público de re-adjudicación de plazas configurando un Ranking General, con la presencia de representantes de los Ministerios de las 3

provincias (Fecha que será determinada por cronograma, publicada en el transparente del Departamento y en la página web de la Facultad de Medicina, donde constará asimismo las plazas disponibles)

ARTÍCULO 13º) En el transcurso de la residencia no se podrá cambiar de Especialidad ni de Servicio. Si en el transcurso del año, se produjera la Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación al siguiente llamado a Concurso Ordinario previsto.

ARTÍCULO 14º) Los postulantes que adjudicaron plazas, deberán presentar con carácter de OBLIGATORIO el Título de Grado definitivo y legalizado, a fin de iniciar los trámites correspondientes a la matriculación. En caso de no presentarlo en tiempo y forma, el concursante perderá la plaza adjudicada.

MODELO DE AUTORIZACIÓN

CORRIENTES,.....de.....de.....

Por la presente, autorizo a.....Documento N°....., a realizar la inscripción correspondiente al Concurso de Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones.

Se acompaña Carpeta con la documentación solicitada para el efecto.-
Atentamente.

Apellido y Nombre del Postulante.....
Documento N°.....
Domicilio.....
Firma.....